



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Cenes de la Vega, siendo el día nueve de mayo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Ramón Castellón Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

De otra D. Antonio Manuel Velasco Gil, DNI 24226974Q.

Actúan, el primero de ellos en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y el segundo en nombre y representación de AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L. CIF B-18916114.

Asiste al acto el Secretario General de la Corporación D. Francisco Javier Puerta Martí, que da fe del mismo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Decreto 2018-0055 de 16 de febrero, de la Alcaldía, se aprobó el expediente E294/2018 para la contratación del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Se adjunta Decreto de aprobación como anexo nº 1.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 19 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación a AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L., del contrato del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega, por importe de 9636 euros (nueve mil seiscientos treinta y seis euros) de los cuales 8760 euros (ocho mil setecientos sesenta euros) corresponden a la base imponible) y 876 euros (ochocientos setenta y seis euros) corresponden al IVA, por ser la oferta económicamente más ventajosa. Se adjunta certificado del acuerdo de aprobación como anexo nº 2.

TERCERO.- La fianza definitiva para responder a las obligaciones derivadas de la adjudicación es de 438 euros (cuatrocientos treinta y ocho euros), y ha sido formalizada mediante ingreso en metálico.

Ambas partes pactan, convienen, otorgan y se obligan al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L. se obliga a cumplir, con estricta sujeción, y como parte integrante de este contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, los cuales se incorporan como anexo nº 3.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

Igualmente se obliga a cumplir, si el Ayuntamiento estimase su viabilidad, como parte integrante de este contrato las mejoras ofertadas, copia de las cuales se incorpora como anexo nº 4 del contrato.

2ª.- El precio de contrato es de 9636 euros (nueve mil seiscientos treinta y seis euros) de los cuales 8760 euros (ocho mil setecientos sesenta euros) corresponden a la base imponible) y 876 euros (ochocientos setenta y seis euros) corresponden al IVA, y su abono se realizará conforme a la cláusula trigésima del pliego.

3ª.- La duración del contrato es de dos años a partir del 1 de junio de 2018, fecha en la que entrará en vigor el presente contrato. El contrato será prorrogable por un plazo como máximo igual al del período inicial de contrato

4ª.- El plazo de garantía es de doce meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato.

5ª.- El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso y a no facilitar información alguna a terceros con motivo del desarrollo del contrato, respetando expresamente las determinaciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

6ª.- El Ayuntamiento se obliga asimismo, al cumplimiento de este contrato y de los anexos incorporados.

7ª.- En todo lo no establecido en el presente contrato y en sus anexos, ambas partes se someten a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8ª.- El Sr. Alcalde advierte al contratista de las obligaciones que este tiene respecto a la normativa del Derecho del Trabajo y Seguridad Social y a las normas tributarias.

Y para que conste, los otorgantes se ratifican en lo expuesto en el presente documento, expedido por triplicado, ante el Secretario General de la Corporación, que da fe.

EL ALCALDE,

Juan Ramón Castellón Rodríguez

EL ADJUDICATARIO,

Antonio Manuel Velasco Gil

EL SECRETARIO,

Francisco Javier Puerta Martí



LIBRO ELECTRÓNICO DE
RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)

AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA

DECRETO

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega ha incoado un expediente (E294/2018) para la contratación del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega.

RESULTANDO.- Que el expediente se ha tramitado conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO.- El informe de la Secretaría General y la Intervención municipal, obrante en el expediente, emitido en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP).

CONSIDERANDO.- Los artículos 6, 19.1. a), 171 d), 177 y 178 TRLCSP y lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 TRLCSP, con respecto a la competencia del Alcalde.

CONSIDERANDO.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CONSIDERANDO.- El Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- El artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la figura jurídica de la avocación de las competencias, esta Alcaldía

RESUELVE

1.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la resolución del expediente número E294/2018.

2.- Aprobar el expediente E294/2018 para la contratación del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y que consta del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que constan en el expediente.

3.- Aprobar el gasto por importe de 13200 € (trece mil doscientos euros) de los cuales 12000 (doce mil euros) corresponden a la base imponible y 1200 € (mil doscientos euros) corresponden al IVA.





**LIBRO ELECTRÓNICO DE
RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA**

4.- Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Que se proceda a publicar el anuncio de licitación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

6.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Fco. Javier Puerta Martí en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

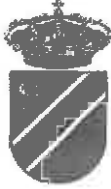
**EL ALCALDE,
Juan Ramón Castellón Rodríguez**

**EL SECRETARIO,
Fco. Javier Puerta Martí**

DECRETO
Número: 2018-0055 Fecha: 16/02/2018



Cód. Validación: 3FK23L9Y54X26RR-LNEA7HSAGC | Verificación: <http://cenesdelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



D. FCO. JAVIER PUERTA MARTÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“A3) ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CENES DE LA VEGA (E294/2018).

Seguidamente, por el Secretario General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que por Decreto 2018-0158 de 21 de marzo, de la Alcaldía, se solicitó a AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L. CIF B-18916114, la presentación de los documentos que debieron ser presentados en el sobre B de la oferta y que, de conformidad con el artículo 146.4 TRLCSP el licitador se comprometió a presentar en caso de ser propuesto para la adjudicación y los relacionados en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP), en la tramitación del expediente 57/2015, para la contratación del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (E294/2018).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación solicitada en la citada resolución.

Resultando que D. Cecilio Medina Gutiérrez, en nombre y representación de EUSEM S.L. presenta escrito de alegaciones contra la propuesta de la Mesa de Contratación, con fecha 22 de marzo de 2018 (RE 2021).

Resultando que se emite informe jurídico del Secretario General, cuyo tenor literal es:

“Fco. Javier Puerta Martí, Secretario General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emiten el siguiente

INFORME

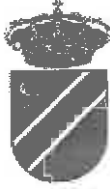
El asunto planteado se refiere a la reclamación presentada por EUSEM S.L. contra la inadmisión de la oferta presentada en el expediente de contratación del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (EE 294/2018).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1089/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RCSP).

ESTUDIO JURÍDICO





· Las alegaciones planteadas solicitan la revisión de la adjudicación de la puntuación concedida por la mesa, al amparo de la cláusula decimosexta, en relación con la cláusula undécima, del Pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega.

La cláusula tercera del Pliego dice literalmente: "El presupuesto base de licitación asciende a 13200 € (trece mil doscientos euros) de los cuales 12000 (doce mil euros) corresponden a la base imponible y 1200 € (mil doscientos euros) corresponden al IVA.

La base de licitación es el precio máximo del contrato pudiendo los licitadores hacer bajas al citado precio máximo. Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de 24000 euros (veinticuatro mil euros).

El precio del contrato será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario."

· Los términos "presupuesto base de licitación, precio y valor estimado" han sido objeto de análisis por la Junta Consultiva Contratación del Estado en el informe número 43/2008, de 28 de julio de conformidad con el cual "con referencia al valor de los contratos la Ley de Contratos del Sector Público utiliza tres conceptos principalmente que son precio, valor estimado y presupuesto, cuyas definiciones se contienen en los artículos 75 y 76 de la Ley y 131 del Reglamento."

De acuerdo a tal nomenclatura, el presupuesto base de licitación del contrato objeto de alegación era 13200 € (trece mil doscientos euros) de los cuales 12000 (doce mil euros) corresponden a la base imponible y 1200 € (mil doscientos euros) corresponden al IVA. Por tanto, esa era la cifra máxima que cada licitador podía ofrecer por los dos años de contrato: resulta, en definitiva, fácilmente deducible que una oferta de 24816 euros, de los cuales 22560 euros corresponden a la base imponible y 2256 € corresponden al IVA, excede, con mucho, el límite permitido, con lo cual se rechaza la oferta conforme a la expresada cláusula.

La cifra correspondiente al valor estimado incluye la posible prórroga, sin IVA, de conformidad con el artículo 88 TRLCSP, cuyo apartado 1 establece "A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato." Por tanto, la cifra de 24000 euros recogida en el Pliego incluye las posibles prórrogas.

La competencia para resolver corresponde conforme a la Disposición adicional segunda, apartado 1 TRLCSP, al Sr. Alcalde como órgano de contratación, por no superar su importe el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso los seis millones de euros. La competencia para la adjudicación del contrato, no obstante, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto 317/2015, de 19 de junio, de la Alcaldía.

CONCLUSIONES

De acuerdo al estudio jurídico planteado, procede la desestimación de la alegación presentada por EUSEM S.L., ya que su propuesta económica superaba el presupuesto base de licitación, estando incurso, en consecuencia, en motivo de desestimación de su oferta."

Considerando el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 TRLCSP, y el Decreto 319/2015 de 17 de junio.





AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I N.R.E.01180476

Considerando el Decreto 317/2015 de 19 de junio, de la Alcaldía, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

“1.- La desestimación de las alegaciones presentadas por EUSEM S.L., CIF B1 8297770, por las razones expuestas en el informe jurídico emitido por el Secretario General.

2.- La adjudicación a AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L. CIF B-18916114, del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega, por importe de 9636 € (nueve mil seiscientos treinta y seis euros) de los cuales 8760 (ocho mil setecientos sesenta euros) corresponden a la base imponible y 876 € (ochocientos setenta y seis euros) corresponden al IVA, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

3.- El requerimiento al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo.

4.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación.

5.- Publíquese el presente acuerdo en el perfil del contratante de la entidad.”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, de oficio, de orden y con el visto bueno del Alcalde, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el documento, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.O.F.R.J.E.L y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta.

VºBº
EL ALCALDE,
Juan Ramón Castellón Rodríguez

EL SECRETARIO
Fco. Javier Puerta Martí





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CENES DE LA VEGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente pliego la adjudicación del contrato del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se incorpora como Anexo I.

La codificación correspondiente al anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), es la 27 Otros servicios.

SEGUNDA.- NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades públicas a satisfacer con el contrato consisten en el mantenimiento del servicio público obligatorio de la vigilancia y control de la salubridad del municipio de Cenes de la Vega.

TERCERA.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a 13200 € (trece mil doscientos euros) de los cuales 12000 (doce mil euros) corresponden a la base imponible y 1200 € (mil doscientos euros) corresponden al IVA.

La base de licitación es el precio máximo del contrato pudiendo los licitadores hacer bajas al citado precio máximo. Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de 24000 euros (veinticuatro mil euros).

El precio del contrato será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio tras la presentación de las facturas por parte del adjudicatario. Las facturas se presentarán con carácter mensual.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para el pago, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 216 TRLCSP.

QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios no será aplicable en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 89 TRLCSP.





AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

SEXTA.- EXISTENCIA DE CREDITO

En el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2.018, existe consignación suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Los Presupuestos municipales para 2019 y 2020 recogerán la consignación suficiente para las citadas anualidades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 2 años a partir del 1 de junio de 2018, prorrogable por otros dos años más.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, y profesional o técnica en los términos de los artículos 62 y siguientes TRLCSP y no estén incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 60 TRLCSP.

Cuando fuesen personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica, técnica o profesional ya que su valor estimado no exceda de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros).

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, no se exige, en este procedimiento, garantía provisional.

DECIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA) y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP, 61 y 64 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP).

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse conforme señala la cláusula vigésima del pliego.

La garantía definitiva no será devuelta hasta que hayan transcurrido 12 meses desde la finalización del contrato.





La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 100 TRLCSP.

UNDECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1) Mejor oferta económica: 70 puntos.

La puntuación de cada licitador se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 70 - 70 \times (Bm - Bi) / Bm$$

En donde: P = Puntos de la oferta

Bm= Baja máxima expresada en %

Bi= Baja de la oferta a valorar expresadas en %

Se considerará, en principio, como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, se proponga una reducción superior al 20% respecto del presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que proponga una reducción superior al 15% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que propongan una reducción superior al 10% respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2) Mejoras: 30 puntos.

Partiendo del carácter mínimo de las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, se puntuarán las siguientes mejoras ofertadas:

a) Asistencia para retirada de especies protegidas: abejas, murciélagos o cualquier otra especie que no se pueda exterminar: Hasta 5 puntos.

El licitador explicitará el contenido ofertado, la valoración económica y la justificación de dicho valor. Se motivará la puntuación concedida, la cual se efectuará atendiendo a su valor en relación con el presupuesto del contrato y su beneficio en la prestación. Si no se valora o no se justifica su valor, tendrá puntuación 0.

b) Establecimiento de puntos de control de palomas presentadas por el licitador para la prestación ofertada: Hasta 5 puntos.





El licitador explicará el contenido ofertado, la valoración económica y la justificación de dicho valor. Se motivará la puntuación concedida, la cual se efectuará atendiendo a su valor en relación con el presupuesto del contrato y su beneficio en la prestación. Si no se valora o no se justifica su valor, tendrá puntuación 0.

c) Asesoramiento a particulares en caso de necesidad de eliminación de plagas en espacios privados y/o retirada de especies protegidas: Hasta 5 puntos.

El licitador explicará el contenido ofertado, la valoración económica y la justificación de dicho valor. Se motivará la puntuación concedida, la cual se efectuará atendiendo a su valor en relación con el presupuesto del contrato y su beneficio en la prestación. Si no se valora o no se justifica su valor, tendrá puntuación 0.

d) Aplicación de métodos disuasorios para control de plagas de población de aves, principalmente de palomas, en edificios e instalaciones municipales: Hasta 5 puntos.

El licitador explicará el contenido ofertado, la valoración económica y la justificación de dicho valor. Se motivará la puntuación concedida, la cual se efectuará atendiendo a su valor en relación con el presupuesto del contrato y su beneficio en la prestación. Si no se valora o no se justifica su valor, tendrá puntuación 0.

e) Horarios. Disponibilidad permanente, incluidos fines de semana, para la prestación del servicio. Hasta 5 puntos.

El licitador explicará el contenido ofertado, la valoración económica y la justificación de dicho valor. Se motivará la puntuación concedida, la cual se efectuará atendiendo a su valor en relación con el presupuesto del contrato y su beneficio en la prestación. Si no se valora o no se justifica su valor, tendrá puntuación 0.

f) Otras mejoras: Hasta 5 puntos.

Partiendo del carácter mínimo de las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, se puntuarán las mejoras presentadas por el licitador en su oferta, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato y figuren individualizadas, valoradas económicamente y con la justificación de dicho valor. Se motivará la puntuación concedida, la cual se efectuará atendiendo a su valor en relación con el presupuesto del contrato y su beneficio en la prestación. Las mejoras que no tengan relación directa con el objeto del contrato, no se valoren o no justifiquen su valor, tendrán puntuación 0.

DUODÉCIMA.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas, sin perjuicio de que los licitadores puedan proponer mejoras al pliego de prescripciones técnicas, circunstancias que serán valoradas conforma a lo dispuesto en la cláusula undécima.





DECIMOTERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Alcaldía, en virtud de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda TRLCSP. La competencia sobre la aprobación del expediente y la adjudicación del contrato está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 317/2015, de 19 de junio, de la Alcaldía. La dirección del órgano de contratación es Avenida de Sierra Nevada nº 49.

DECIMOCUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentra insertado en la página web www.cenesdelavega.com donde se publicarán los datos enumerados en el artículo 53 TRLCSP y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOQUINTA.- ANUNCIO DE LICITACION Y GASTOS DE PUBLICIDAD

Aprobado el presente pliego, se procederá a publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación que deberá abonar el adjudicatario será de 500 €.

DECIMOSEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en mano, de las 8 a las 14 horas, durante los **15 días naturales siguientes** al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

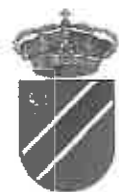
También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, telegrama o a la dirección de correo electrónico registro@cenestelavega.com, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

2.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del licitador.





Cuando el licitador sea una persona jurídica deberá suscribirse por el representante legal de la empresa para licitar.

A) Sobre A, denominado proposición económica, que se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición económica para optar a la adjudicación del contrato del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega”** y se ajustará al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio en _____, de _____ años de edad, con D.N.I. n° _____ en nombre propio o en representación de _____, hace constar:

1º.- Que solicita ser admitido al procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega, ofreciendo el precio de _____ euros por los dos años de contratos, de los cuales _____ euros corresponden a la Base Imponible y _____ euros corresponden al I.V.A.

2º.- Que acepta plenamente el pliego de cláusulas que rigen la contratación.

3º.- Que se compromete a ejecutar el servicio con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Fecha y Firma.”

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuren en más de una unión temporal.

B) Sobre B el cual expresará la inscripción: **“Documentación administrativa para optar a la adjudicación del contrato del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega”** y en el que se incluirán los siguientes documentos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Fotocopia de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica; o, en su caso, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos,





en su caso, en el correspondiente registro oficial así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) del firmante de la propuesta.

1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. Dicho bastanteo se incluirá en el sobre B.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas (o empresarios), constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso la persona física, o la persona jurídica ni ninguno de los administradores de ésta, en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCSP.

La declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable, para que sea válida, deberá haberse suscrito ante una autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

3.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Los documentos enumerados en los apartados 1 y 2 podrán sustituirse por un certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por un certificado comunitario de clasificación (regulado en el artículo 84 TRLCSP) debiendo acompañarse el citado certificado con una declaración responsable del licitador donde conste que las circunstancias reflejadas en este no han experimentado variación.

5.- Los documentos enumerados en los apartados 1 y 2 podrán sustituirse, de conformidad con el artículo 146.4 TRLCSP, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para





contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

6.- Un índice en el que se relacionen los documentos contenidos en este sobre.

C) Sobre C, denominado documentación técnica, en cual figurará la inscripción **“Documentos técnicos para optar a la adjudicación del contrato del servicio de control de plagas urbanas del municipio de Cenes de la Vega”**. En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1.- Mejoras presentadas, en su caso, a las que se refiere la cláusula undécima.

DECIMOSEPTIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde de Cenes de la Vega.
Suplente: D^a. Yolanda Serrano Barrientos, 1º Teniente de Alcalde.

Vocales:

- 1) Titular: D. Francisco García Villena, 4º Teniente de Alcalde.
Suplente: D. Manuel Guerrero Medina, 2º Teniente de Alcalde.
- 2) Titular: D. José Julián López Montes, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
Suplente: D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- 3) Titular: D. Manuel García Arquellada, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
Suplente: D^a. Almudena Castro Cara, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- 4) Titular: D. Ramón Ramírez Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
Suplente: Miguel Sánchez León, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- 5) Titular: D^a. Balbina Ruano Muñoz, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
Suplente: D^a. María José Garnica González, 3º Teniente de Alcalde.
- 6) Titular: D. Manuel Cegrí Ramírez. Interventor Municipal.
Suplente: La persona que le sustituya en la Intervención Municipal.
- 7) Titular: D. Fco. Javier Puerta Martí, Secretario General del Ayuntamiento.
Suplente: La persona que le sustituya en la Secretaría General.

Secretaria: Titular: D^a. Ana Castillo Aragón.
Suplente: D^a. Rosa Alarcón Castillo.

DECIMOCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION GENERAL





El segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, la Mesa de Contratación procederá a la comprobación de la documentación general presentada por los aspirantes, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de 3 días hábiles para que el aspirante los subsane, fijándose por la Mesa el día y la hora en que tendrá lugar la siguiente sesión. Dicha comunicación se realizará en el número de teléfono y correo electrónico señalado en los sobres de licitación.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en ese plazo de 3 días hábiles contados a partir de la apertura de los sobres. Se comunicará verbalmente los defectos u omisiones subsanables a los interesados, sin que haya que efectuarles notificación escrita.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

DECIMONOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Calificada la documentación administrativa, el Presidente manifestará el resultado de la misma con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre C, en sesión pública.

La Mesa podrá solicitar informe técnico, si lo considera preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

Recibido el mismo, se procederá a la apertura del sobre A, en sesión pública.

Finalmente, la Mesa efectuará la propuesta de adjudicación aplicando los criterios establecidos en la cláusula undécima.

En caso de que dos o más proposiciones resulten igualadas en puntuación como más ventajosas se dará preferencia a aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir la igualdad se propondrá la adjudicación a aquella empresa que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

DECIMONOVENA.- DESESTIMIENTO Y RENUNCIA

La Alcaldía podrá desistir del procedimiento de contratación antes de la adjudicación mediante resolución fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de





adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Alcaldía podrá renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Tanto en el desistimiento como en la renuncia se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo a los principios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración. Los licitadores con la presentación de sus ofertas aceptan que el importe máximo a satisfacer por el Ayuntamiento en concepto indemnizatorio no sea superior a CIEN (100,00) euros.

VIGÉSIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, los siguientes documentos:

- 1) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP). Esta certificación puede ser sustituida por una declaración del interesado de que cumple las condiciones señaladas, acompañada de una autorización expresa a favor de este Ayuntamiento de Cenes de la Vega para que obtenga la cesión de la correspondiente información de la Administración Tributaria del Estado.
- 2) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14 RGCAP).
- 3) Copia del alta en el I.A.E., referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones.
Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos.
- 4) La garantía definitiva por importe del 5% del importe de la propuesta de adjudicación, excluido el IVA, la cual podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP, 61 y 64 RGCAP.
- 5) La certificación de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cenes de la Vega será aportada de oficio por este.
- 6) Si el licitador hubiese optado por presentar la declaración responsable a la que alude el artículo 146.4 TRLCSP, deberá presentar los documentos enumerados en los apartados 1,2 y 3 del sobre B, relacionados en la cláusula decimosexta del pliego. Si los citados documentos no acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser adjudicatario, se impondrá una multa de 300 euros (trescientos euros) al licitador, previa incoación de un expediente administrativo con un plazo de audiencia de cinco días naturales al adjudicatario.





En el caso que no se presente la documentación requerida en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGESIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior. La adjudicación, que será motivada, contendrá la información a que se refiere el párrafo segundo del artículo 151.4, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando, por causas imputables a la Administración no se formalizase el contrato, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar, sin perjuicio de la solicitud de resolución del contrato.

VIGESIMOTERCERA.- DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

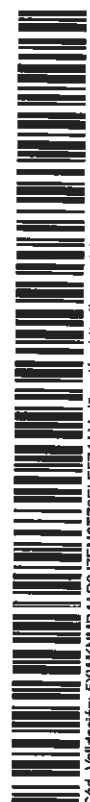
El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el plan de trabajo y las mejoras presentadas, en su caso, tienen carácter contractual y vincularán a las partes.

VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato se producirá si concurre alguna causa de interés público apreciada por el órgano de contratación y exclusivamente para atender a causas imprevistas en el momento de celebración del contrato. Igualmente se modificará el contrato si se produce la ampliación o disminución de las instalaciones municipales inventariadas una vez comenzada la ejecución del contrato.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar es el 20% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El procedimiento de modificación se iniciará de oficio por el órgano de contratación y se dará traslado al adjudicatario para que en el plazo máximo de cinco





días hábiles acepte la misma. La negativa a la modificación por el adjudicatario sólo podrá fundarse en la imposibilidad de prestar el servicio por causas objetivas.

VIGESIMOQUINTA.- ENTREGA DEL SERVICIO

Las prestaciones objeto del contrato se entregarán, con carácter habitual, en el domicilio del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, Avenida de Sierra Nevada, nº 49 o bien en el lugar que este determine en función de la prestación concreta.

VIGESIMOSEXTA.- COMPROBACIONES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento realizará las inspecciones del servicio que considere pertinentes a fin de comprobar la correcta prestación del mismo. Cualquier incidencia en esta comprobación será comunicada por escrito al contratista para su corrección.

VIGESIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) Son derechos del adjudicatario.

1. Percibir el precio del contrato en los plazos establecidos en el pliego.
2. Obtener del Ayuntamiento la información que precise para la realización de las prestaciones contratadas.
3. En general, cuantos se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento de desarrollo.

B) Son obligaciones del adjudicatario.

1. Dar cumplimiento al servicio comprometido del contrato presentado en su oferta.
2. No podrá utilizar la información municipal para fines distintos de la ejecución del contrato, debiendo guardar sigilo sobre cada información pública respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo así como guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato. Todo ello en el marco de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.
3. Realizar las prestaciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, el plan de trabajo y las mejoras ofertadas.
4. En general, cuantas se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento.





VIGESIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- A) Son derechos del Ayuntamiento.
1. Recibir las prestaciones objeto del contrato en el plazo estipulado.
 2. Inspeccionar el cumplimiento del contrato.
 3. En general, cuantos se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento.
- B) Son obligaciones del Ayuntamiento:
1. Abonar el precio del contrato en los plazos estipulados.
 2. Dar información precisa para la realización de las prestaciones contratadas.
 3. En general, cuantas se deriven del presente pliego, del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento.

VIGESIMONOVENA.- PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si se incumple la obligatoriedad de realizar el tratamiento mensual establecido en el **Protocolo de actuación del Pliego de Prescripciones Técnicas**.
- Si se incumple la obligatoriedad de presentar los resultados del tratamiento mensual establecido en el **Protocolo de actuación del Pliego de Prescripciones Técnicas**.
- Si se incumple la obligatoriedad de realizar el **Tratamiento de focos puntuales fuera del Protocolo de actuación** establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin causa justificada.
- Si se incumple la obligatoriedad de presentar los resultados del **Tratamiento de focos puntuales fuera del Protocolo de actuación** establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la terminación del trabajo.

b) Por incumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas: Se impondrán penalidades por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas en los siguientes términos:

- Por incumplimiento de la agrupación de superficies del Término Municipal que reúnen las condiciones que favorecen el desarrollo de los roedores.
- Por incumplimiento de las metodologías de tratamiento.





c) Por incumplir criterios de negociación: Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de negociación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su terminación, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

d) Por incumplir las resoluciones del órgano de contratación: Se impondrá penalidades cuando el contratista incurra en una reiteración de una prestación defectuosa tras haber sido advertido por escrito en una primera ocasión

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula vigesimoséptima del pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días naturales a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.
- d) Las enunciadas en el artículo 223 TRLCSP.
- e) Las previstas en el artículo 308 TRLCSP.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO

El presente contrato, se encuadra dentro de los contratos de servicios por lo que, de conformidad con el artículo 19 TRLCSP, tiene carácter administrativo.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de





noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento.

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Sr. Alcalde, previa audiencia al contratista por un plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación. Las resoluciones adoptadas agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso – Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.





ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CENES DE LA VEGA

Objeto

El objeto de este pliego es el de fijar las características técnicas del programa de lucha antivectorial integrada en el municipio de Cenes de la Vega contra los roedores comensales y artrópodos, con fines sanitarios, así como la desinfección como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos y cualquier otros que se especifiquen en este documento.

Protocolo de actuación

Dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, el contratista informará de la persona responsable de la interlocución con el Ayuntamiento, su teléfono y un correo electrónico para la fluida intercomunicación entre ambos.

Mensualmente se realizará tratamiento para el mantenimiento de todo el municipio. Una vez realizada la actuación, se presentará a través del Registro del Ayuntamiento, certificado de diagnosis en el que se enumere la actuación realizada, el lugar y tratamiento aplicado.

Tratamiento de focos puntuales fuera del Protocolo de actuación

Forma de actuación: Una vez comprobada la existencia de un posible foco por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se realizará mediante comunicación telefónica o correo electrónico indicando las zonas a tratar. El tiempo máximo de respuesta será de 24 horas.

Una vez realizada la actuación, el contratista remitirá por correo electrónico a la dirección anacastillo@cenesdelavega.com el informe con la actuación practicada especificando la zona, la plaga y el tratamiento aplicado.

Generalidades

Corresponde a las empresas licitadoras proponer los sistemas que les parezca oportuno para conseguir, con el menor costo, disminuir y/o mantener el grado de infestación admisible por la O.M.S. en cada una de las áreas de tratamiento.

No obstante, se examina en el presente Pliego una serie de tratamientos tipo con los siguientes fines:

Definir los procedimientos de los distintos tratamientos a partir de los cuales se diseñan los planes objeto de este Pliego y también objeto del presupuesto.

Dentro de los procedimientos propuestos se priorizarán las técnicas de lucha biológica y de ordenamiento del medio y cuando éstas no fueran posibles y/o suficientes, se procederá a tratamientos químicos, de forma única o bien combinada con





los primeros, con los requisitos previstos en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, salvo en los locales públicos o privados que podrá acudir directamente a la utilización de productos químicos plaguicidas.

ROEDORES COMENSALES

Objeto del programa.

Se establecerá por los licitadores un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los roedores comensales con la finalidad de reducir el grado de infestación al límite admisible del 5%, según la O.M.S, y mantenerlo durante el periodo de la concesión.

Sujetos del programa

La acción se desarrollará específicamente contra los roedores: RATTUS RATTUS (Rata negra o trepadora), RATTUS NOVERGICUS (Rata gris o de alcantarilla) y MUS MUSCULOS (Ratón casero).

Áreas de actuación.

Consiste en la agrupación de superficies del Término Municipal que reúnen las condiciones que favorecen el desarrollo de los roedores. Por sus características de homogeneidad, se agrupan en:

- 1.- Área de cursos de agua y cinturón de protección.
- 2.- Área de alcantarillado.
- 3.- Área de solares-vertederos.
- 4.- Área de redes subterráneas de instalaciones municipales.
- 5.- Área de edificios de dependencia municipal (incluido Colegios).

Igualmente, se actuará en focos que puedan declararse fuera de las áreas enumeradas en el párrafo anterior.

Metodologías de tratamiento

Básicamente, los métodos químicos que se emplearán de forma combinada, se concretarán en el uso de rodenticidas y desinsectantes.

El tipo de rodenticidas que se emplearán, quedará limitado a los anticoagulantes de segunda y tercera generación.

Los cebos estarán compuestos de cereales variados (trigo descascarillado, maíz, sémola o alpiste) y se presentarán en bloques compactos parafinados u otro tipo validado, según el área de actuación o la época del año, con el objeto de impedir su deterioro por la humedad y temperatura.





Se deberá especificar, en los casos de utilización de plaguicidas, el nombre comercial, la formulación y la dosis utilizada y la DL 50.

Las estaciones permanentes de cebos rodenticidas deberán cumplir las especificaciones aceptadas en el Control de Plagas y evitar la manipulación de los cebos por animales o personas ajenas al programa.

Los licitadores deberán justificar la estabilidad temporal y aceptabilidad de los cebos rodenticidas y especialmente en la presentación de bloques.

Como complemento del tratamiento con cebos rodenticidas, se espolvoreará con un desinsectante el interior de madrigueras, pozos y sus tapas, imbornales, etc., con el fin de asegurar la eliminación de los ectoparásitos portados por lo roedores.

Se adjuntarán muestras fotográficas de los productos ofertados, presentadas en sus formas de uso proyectadas, así como del prototipo propuesto de estación permanente de cebos rodenticidas.

Justificación y documentación técnica del programa

Los concursantes, deberán desarrollar, a su cargo, un Programa de Lucha Antivectorial Integrada que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

1.- Justificación del Programa.

Como justificación del programa habrá de realizarse con carácter previo una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes.

2.- Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas.

Programación y calendario de las fases de ejecución, Cronograma.

Metodología de evaluación y presentación de resultados.

Determinación científica de la medida de densidad de población de roedores mediante la utilización de los métodos de DENNIS CHITTY Y MYLLYMAKI, completándose, si se considera necesario, con el de capturas.

Características químicas de los rodenticidas y desinsectantes, modo de acción y toxicidad.

ARTROPODOS Y MICROORGANISMOS

Objeto del programa

Se establecerá por los licitadores un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra los artrópodos y microorganismos nocivos para la salud pública, en las áreas de tratamiento que se especifiquen, con la finalidad de reducir, y en su caso, eliminar el grado de infestación y/o mantenerlo durante el periodo contratado.





Sujetos del programa

Tanto las medidas y métodos de lucha contenidos en este programa de control de artrópodos y microorganismos nocivos se llevarán a cabo específicamente contra los siguientes grupos:

1.- Artrópodos:

Insectos vectores voladores: moscas y mosquitos

Insectos vectores caminadores-rastreros: cucaracha, chinches, pulgas, piojos, ácaros, garrapatas.

Insectos plagas molestas: Hormigas, arañas, tijeretas, milpies, cochinillas de la humedad, lepidosomas, avispa.

Insectos de los productos almacenados y otros materiales: gorgojos, carcoma, polillas, ácaros.

2.- Microorganismos patógenos: protozoos, bacterias, hongos, levaduras y virus.

Áreas de actuación

La ejecución de los métodos químicos, biológicos y técnicos de ordenamiento del medio, se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- 1.- Área de cursos de agua y cinturón de protección.
- 2.- Área de alcantarillado.
- 3.- Área de solares-vertederos.
- 4.- Área de redes subterráneas de instalaciones municipales.
- 5.- Área de edificios de dependencia municipal (incluido Colegios).

Igualmente, se actuará en focos que puedan declararse fuera de las áreas enumeradas en el párrafo anterior.

Metodologías de tratamiento

Corresponderá a los licitadores establecer la metodología que consideren adecuada para alcanzar los objetivos previstos y que deberán justificarse debidamente en el desarrollo del plan.

Se deberá especificar, en los casos de utilización de plaguicidas, el nombre comercial, la formulación y la dosis utilizada.

Se adjuntarán muestras fotográficas de los productos ofertados, presentadas en sus formas de uso proyectadas.





Justificación y documentación técnica del programa.

Los concursantes, deberán desarrollar, a su cargo, un proyecto, de Programa de Lucha Antivectorial Integrada que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

1.- Justificación del Programa.

Como justificación del programa habrá de realizarse con carácter previo una diagnosis de la situación de las distintas áreas de tratamiento, especificando igualmente los grados de infestación existentes.

2.- Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas.

Programación y calendario de la fase de ejecución. Cronograma.

Metodología de evaluación y presentación de resultados.

Se deberá especificar, en los casos de utilización de plaguicidas, el nombre comercial, la formulación y la dosis utilizada y la DL 50.





AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto 2018-0055 de 16 de febrero, de la Alcaldía.

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Fco. Javier Puerta Martí



MEJORAS

- **Asistencia para retirada de especies protegidas: abejas, murciélagos o cualquier otra especie que no se pueda exterminar:** Como bien dice el título de esta mejora, las especies protegidas no se pueden eliminar. Nuestra mejora estaría encaminada a poner a disposición de un apicultor para la retirada de las abejas. En el caso de que el panal sea interesante para el apicultor el coste sería cero. Nosotros asumiríamos un gasto de hasta **200 €** para pagar a un apicultor.

Los murciélagos no se puede hacer nada contra ellos, salvo en los meses de su migración (diciembre, enero) y previo permiso de medio ambiente, tapar los huecos de donde habitan con una red de polietileno para que no vuelvan a entrar. Nuestra mejora consistiría en instalar dichas redes, hasta un máximo de 20 m² valorado en 15 € m², haciendo un total de **300 €**.

- **Asesoramiento a particulares en caso de necesidad de aplicación de la eliminación de plagas en espacios privados y/o retirada de especies protegidas:**

Nuestra mejora consiste en aplicar tratamientos de roedores y cucarachas en viviendas particulares con un máximo de 10 intervenciones a razón de un precio de 50 € por intervención, haciendo un total de **500 €**. Con respecto a especies protegidas, nos remitimos a lo expuesto en el punto anterior, pudiendo usar el importe anterior para abejas o murciélagos, en lugar de aplicaciones de roedores y cucarachas.

- **Aplicación de métodos disuasorios para control de plagas de población de aves, principalmente de palomas, en edificios e instalaciones municipales:**

Nuestra mejora consiste en la instalación de pinchos en zonas de pose de palomas o de redes de polietileno para proteger cornisas, patios, etc. El importe de colocación de pinchos es de 17 € m/l y el de red es de 15 € m². El importe máximo para esta mejora sería de **500 €**.

- **Horarios:** Pondremos a disposición del municipio un servicio de urgencias permanente, incluyendo fines de semana. Estimamos que este servicio puede ser utilizado unas diez veces durante el contrato, siendo el precio por unidad de 60 € y ascendiendo a un total de **600 €**.

- **Otras mejoras:** Mantenimiento de cinco dispositivos bacteriostáticos, les relacionamos las características de los equipos:

En primer lugar, el aparato está diseñado para desodorizar, limpiar y desincrustar los WC.

Con este aparato se consigue que los baños estén siempre en las mejores condiciones posibles.

Con sus cargas de enzimas activas, cada vez que alguien utiliza el aseo y "tira de la cadena", es como si una persona hubiera venido con su kit de limpieza y hubiese echado un producto limpiador, de tal manera que esos pequeños restos de suciedad, etc, que pudieran ser un foco de infecciones, son eliminados al instante.

El precio anual para el mantenimiento de los equipos, en régimen de alquiler, asciende a la cantidad de 550 €, haciendo un total de **1100 €**, para los dos años de contrato.

Todos los precios relacionados en las mejoras son IVA excluido. Los precios son según nuestras tarifas habituales.

